

DECRETO Nº

1544

TEMUCO, 0 9 ABR. 2024

VISTOS:

- 1.- El Contrato Privado, de fecha 12 de febrero del 2024, celebrado entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y MANUEL RODRÍGUEZ BELLO, CNI N°:**aprobado por decreto Alcaldicio N°822 de fecha 16 febrero del 2024.
- 2. La resciliación de contrato celebrada por escritura privada de fecha 26 de marzo del 2024 entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y MANUEL RODRÍGUEZ BELLO.
- 3. Las facultades contenidas en la Ley $N^{\underline{o}}$ 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, y su Reglamento.

DECRETO:

- 1. Apruébese la Resciliación, suscrita mediante Escritura Privada de fecha 26 de febrero del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Manuel Rodríguez Bello.
- 2. Las partes acuerdan, en virtud de la presente resciliación o término anticipado de contrato, el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes emanadas del Trato Directo N°15-2024 : "Contratación Apoyo y Asesoramiento al Área de Gobernanza, Participación Ciudadana y en Los Proyectos de Confianza y PRB Revive Temuco".
- 3. La resciliación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.







RESCILIACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATACIÓN APOYO Y ASESORAMIENTO AL ÁREA DE GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN LOS PROYECTOS DE CONFIANZA Y PRB REVIVE TEMUCO

MUNICIPALIDAD	DE	TEMUC	0
Α			

MANUEL RODRÍGUEZ BELLO

En Temuco, a 26 de Marzo del año 2024, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don MANUEL RODRÍGUEZ BELLO, en adelante también denominado "El prestador", chileno, cédula nacional de identidad número domiciliado en Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del siguiente contrato resciliación cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio N° 72 de fecha 31 de enero de 2024, conforme dispone el artículo 10 N° 7 letra m) del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se trate de servicios especializados inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), se aprobó la contratación directa del Prestador Manuel Rodríguez Bello para la ejecución de: "APOYO Y ASESORAMIENTO AL ÁREA DE GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN LOS PROYECTOS DE CONFIANZA Y PRB REVIVE TEMUCO" Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL TRATO DIRECTO 15-2024. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 12 de febrero del 2024, autorizado ante el notario público de Temuco Elena Leyton Carvajal, aprobado por decreto alcaldicio N°822 de fecha 16 de febrero del 2024, en virtud de los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$5.400.000(cinco millones cuatrocientos mil pesos), que se pagará por concepto de 3 productos cada uno por \$1.800.000(un millón ochocientos mil pesos), impuestos incluidos con un plazo de vigencia de la consultoría que se iniciará a partir de la fecha de emisión del decreto que aprueba el contrato, de acuerdo al siguiente





detalle: Producto N°1: 30 días a contar de la fecha de emisión del decreto que aprueba el contrato; Producto 2:60 días a contar de la fecha de emisión del decreto que aprueba el contrato; Producto 3: 90 días a contar de la fecha de emisión del decreto. Informe técnico, de fecha marzo del 2024, en el cual se solicita el termino anticipado del contrato, por parte de encargado de depto. de inversiones Gonzalo Burgos Cifuentes, en el cual expone en lo pertinente: "Considerando, que fueron aprobados y transferidos los recursos para el financiamiento del Proyecto Fortalecimiento Institucional PRBIPE Temuco 2024, por parte de la SUBDERE, según Resolución Exenta N°1068/2024 de fecha 31 de enero del 2024, a través del cual se financia el equipo de profesionales que integra revivie 2024; se requiere poner término anticipado al contrato, de mutuo acuerdo, con el Sr Manuel Rodríguez Bello, toda vez que ha sido considerada su contratación a través de dicho proyecto, quedando pendiente la entrega del producto N°3, el cual fue incorporado dentro de las funciones que el profesional desarrollara durante los meses de marzo a diciembre del presente(periodo de vigencia del proyecto)".Finalmente solicita que el valor refrendado para el producto N°3 correspondiente a \$1.800.000(un millón ochocientos mil pesos), sea liberado en la asignación 22.11.999-CC.11.06.01." Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDO. RESCILIACIÓN:

En este acto y mediante el presente instrumento, conforme lo dispuesto artículo 13 letra a) de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 77 N°1 de su Reglamento, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica de fecha marzo del 2024, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha 20 de marzo del 2024, las partes acuerdan poner término anticipado al contrato privado de fecha 12 de febrero del 2024, derivado del Trato Directo N°15-2024" CONTRATACIÓN APOYO Y ASESORAMIENTO AL ÁREA DE GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN LOS PROYECTOS DE CONFIANZA Y PRB REVIVE TEMUCO", en la forma y términos descrito en la cláusula siguiente.

En virtud de este término anticipado o resciliación de contrato los comparecientes se otorgan el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes emanadas del Trato Directo N°15-2024 "CONTRATACIÓN APOYO Y ASESORAMIENTO AL ÁREA DE





GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN LOS PROYECTOS DE CONFIANZA Y PRB REVIVE TEMUCO", el contrato y cualquier otro documento emanado del trato directo, ya singularizado.

TERCERO. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

CUARTO. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

QUINTO. PERSONERÍA. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

SEXTO. GASTOS Y EJEMPLARES. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en

poder de cada uno de los contratantes.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MANUEL RODRÍGUEZ BELLO
PRESTADOR DEL SERVICIO

FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA don (ña) Manuel Esteban

don (na

Floodinguez Bello

Mma/prh